

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-034-2010**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el preámbulo del Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 146-86 de fecha 27 de octubre de 1986 se emitió la Ley General de la Administración Pública, en cuyo artículo 28 se crearon las Secretarías de Estado incluyendo la Secretaría de Gobernación y Justicia. El artículo 29 de dicha Ley fue reformado mediante Decreto Legislativo No.31-2010, de fecha 18 de mayo de 2010 y en él se confiere a dicha Secretaría, entre otras atribuciones, lo concerniente al gobierno interior de la República incluyendo la coordinación, enlace, supervisión, evaluación y fiscalización de los regímenes departamental y municipal, así como la solución extrajudicial de conflictos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 14 y 22 de la Ley General de la Administración Pública, es potestad del Presidente de la República en Consejo de Ministros, entre otras: crear y reorganizar las dependencias internas que fuesen necesarias para la eficacia de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que la Secretaría de Gobernación y Justicia mantenga dentro de su estructura, una Dirección General especializada en lo concerniente al Régimen Departamental a que se refiere la Constitución de la República, a efecto de ejecutar las facultades y competencias que en esta materia por Ley le corresponden.

**CONSIDERANDO:** Que el referido proyecto de reforma del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo fue dictaminado favorablemente por la Procuraduría General de la República, en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**POR TANTO:** En aplicación del Artículo 245 preámbulo y numerales 1 y 11 y artículo 294 de la Constitución de la República; Artículos 9,11, 14 numeral 1 y 4; 17, 22 numerales 6 y 9; 29, 116 y 117 de la Ley General de Administración

Pública; y Artículo 47 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.-** Reformar el Artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, mediante la adición del Numeral 13, el cual deberá leerse así:

“Las funciones de las Direcciones Generales y demás órganos especializados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia son las siguientes: 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 12... y 13 Dirección General del Régimen Departamental: Responsable de coordinar, enlazar, supervisar, evaluar, fiscalizar y ejecutar todo lo relativo al Régimen Departamental, así como dar seguimiento a las acciones tendientes a crear condiciones de solidaridad, y procurar la convivencia armónica y eficiente entre la población y de ésta con el ambiente, con el objeto de fortalecer la capacidad del ser humano para modular sus intereses; Asimismo resolver sus conflictos, o los de éstos con las instancias de gobierno y regular los eventos públicos y reuniones con fines de lucro; los juegos de envite, azar, rifas, sorteos y demás similares, con fines de lucro, que no están regulados mediante otras Leyes, dentro del término departamental, en un ambiente de gobernabilidad; Igualmente será responsable de apoyar las medidas tendientes a la gestión del riesgo y reducción de la vulnerabilidad, así como de velar para que no se explote y aproveche, con fines de lucro, las creencias religiosas o supersticiones; de salvaguardar el respeto a la integridad moral, mental y ética de las personas, fomentando la tolerancia entre éstas y de realizar las demás actividades que para la ejecución de las políticas, estrategias, programas y proyectos establezca la Constitución de la República y las leyes, para garantizar el logro del bien común de la población.”

**Artículo 2.-** La Dirección General del Régimen Departamental, se regirá por su reglamento, manuales y otros instrumentos que se requieran, los cuales serán aprobados mediante Acuerdos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**Artículo 3.-** Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que efectúe en el presente año, los ajustes y modificaciones presupuestarias que sean necesarios para el funcionamiento de la Dirección a que se refiere este decreto,

dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en el presente Ejercicio Fiscal, sin que se incremente el mismo.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en municipio de San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez.

**COMUNÍQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**MARIO CANAHUATI CANAHUATI**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RELACIONES EXTERIORES

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**OSCAR ESCALANTE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**CARLOS ROBERTO FUNES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

**ARMANDO CALIDONIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**SYNTIA BENNETT SALOMÓN**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO, POR LEY

**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**JACOBO REGALADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**JULIO RAUDALES**  
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

**CÉSAR HAM**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**NASRY JUAN ASFURA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL

**MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**  
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER

**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE